Recurso de Revisión: **RR/432/2019/AI.**
Folio de Solicitud de Información: **00709318.**
Ente Público Responsable: **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.**
Comisionado Ponente: **Roberto Jaime Arreola Loperena**

Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente **RR/432/2019/AI**, formado con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por [redacted], generado respecto de la solicitud de información con número de folio **00709318,** presentada ante la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas,** se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de Información. En fecha **diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho**, el particular formuló solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, la cual fue identificada con el número de folio **00709318**, en la que requirió lo siguiente:

> *"1. El informe de resultados de las cuentas públicas fiscalizadas del ejercicio 2016 (adjuntando los respetivos dictámenes), entregada el día 30 de noviembre de 2017 a la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.*
> *2. informe de avance en la solventación del informe presentado el 30 de noviembre de 2017, al cual debió ser enviado al H. Congreso de Tamaulipas el 1 de noviembre de 2018, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.*
> *3. El monto que en cada caso (sea del Ejecutivo, Municipio, O.P.D o autónomo etc.), resulta al descontar las solventaciones realizadas por las entidades que fueron objeto de observaciones.*
> *4. El estado del procedimiento que inició o iniciará la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ASE, de cada una de las entidades cuyas observaciones se encuentran no aclaradas o no atendidas" (Sic)*

SEGUNDO. Interposición del recurso de revisión. El **quince de febrero del dos mil diecinueve**, el particular se dolió de la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del sujeto señalado como responsable, por lo que acudió a este Organismo garante a interponer Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. Turno. Consecuentemente, en la fecha mencionada en el párrafo inmediato anterior, la Comisionada Presidente ordenó su ingreso estadístico, el que por cuestión de turno correspondió a la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Admisión. Consecuentemente, **el diecinueve de febrero del año en curso**, el Comisionado Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, declarando abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 168, fracción II, de la Ley de la materia vigente en la entidad.

QUINTO. Alegatos. El **veintidós de febrero del presente año,** el particular hizo llegar un mensaje de datos al correo electrónico de este instituto, por medio del cual manifestó alegatos, reiterando su inconformidad.

Además, no obstante de haber sido notificadas ambas partes, del periodo de alegatos, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión fue omisa en pronunciarse al respecto.

SEXTO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente y con fundamento en el Artículo 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Comisionado Ponente, mediante proveído de fecha **cuatro de marzo del dos mil diecinueve**, declaró cerrado el periodo de instrucción y ordenó dictar resolución dentro de los términos de la Ley de la Materia aplicable.

SÉPTIMO. Resolución. El **dos de abril del año en curso**, se resolvió el recurso de revisión **RR/074/2019,** revocándose el acto de la autoridad señalada como responsable, relativo a la omisión de emitir respuesta, a fin de que emitiera una respuesta a la solicitud de información realizada por el particular en un plazo de siete días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución, con fundamento en los artículos 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Emisión de una Respuesta. En atención a lo anterior, **el veintidós de abril del dos mil diecinueve,** el Titular de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, allegó un mensaje de datos al correo electrónico institucional, al cual anexó diversos oficios con los cuales acreditó haber gestionado la información en sus diversas áreas, así como la respuesta obtenida por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando además, que respecto a la Auditoria Especial para Ayuntamientos así como a la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, la información le fue entregada al Titular de la Unidad de Transparencia en una memoria USB y un DVD, manifestando poner a su disposición la misma en las

Instalaciones de la autoridad señalada como responsable, señalando días y horas hábiles para dicha acción.

NOVENO. Nueva Inconformidad. En atención a la vista otorgada por parte de este organismo garante, el **trece de mayo del año que transcurre,** el particular acudió a interponer un nuevo Recurso de Revisión, debido que se encontraba inconforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado presentando el medio de defensa ante este Organismo, a través del correo institucional, actuando bajo el supuesto establecido en el artículo 159, numeral 2, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, manifestando lo siguiente:

"ITAIT
Presente

Sirva la presente comunicación, en mi calidad de parte, se me tenga por notificado del acuerdo dictado ***VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE*** *dentro del recurso de revisión RR/074/2019/AI/3, el cual fuera entregado en el correo del suscrito y del cual tuve conocimiento el día 07 del mes de mayo de 2019.*

Tomando como base el acuerdo antes citado, me permito realizar la siguiente manifestaciones:

1. La información ***es imprecisa o carece de definiciones.***
Efectivamente, la información proporcionada por el Director de Asuntos Jurídicos de la ASE, es imprecisa, ya que en el contenido de la mismas se indican diversas abreviaturas, sin que del contenido de la respuesta pueda advertirse su significado, ejemplo de ello, son PFRR, OIC, PRA, etc. Sin que exista el significado de cada uno de ellos, lo que me priva de conocer el alcance de la información proporcionada.

2. La información ***está incompleta.***
*Se realiza la anterior información, pues de la información proporcionada por el Director de Asuntos Jurídicos de la ASE, concretamente en la columna identificada como "**ACCIONES**" sub apartado "**Estado**" en los números de las entidades controladas con los números 63 al 67, por citar unos ejemplos, señala "**se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda**" entonces no se otorga respuesta clara y precisa del estado que guarda el procedimiento, por lo que se debe considerar que estamos frente a una evasiva de la autoridad de entregar la información solicitada.*

Cabe señalar, que en este apartado no se advierte un motivo razonable para determinar por qué motivo se desconoce el estado en que se encuentra el procedimiento seguido por la Dirección citada.

3. Por último me refiero a la comunicación que realiza quien se identifica en correo como emisor al C. Carlos Rojo, cuyo contenido debe tenerse como prueba plena, se reconoce por el emisor que la información entregada por las áreas de Auditoria Especial para Ayuntamiento y Auditoria Especial para el Gobierno del Estado, se hizo entrega a ese organismo del ITAIT de información vía medios electrónicos de USB y disco compacto, información que debe entregarse al suscrito por medio electrónico a efecto de poder hacer las manifestaciones que resulten procedentes, pues no hacerlo así, se me deja en estado de indefensión al no conocer que información proporcionaron las áreas de auditoria antes citadas.

Por lo anterior, y toda vez que no se hizo del conocimiento del suscrito de la información que según el C. [redacted] *menciona se hizo llegar al ITAIT, lo procedente es que ese organismo previo a realizar alguna manifestación alguna sobre el cumplimiento de la sentencia, realice formal requerimiento con apercibimiento a la autoridad para que previamente se me haga entrega de la información, pues esto abonara a poder establecer si toda la información solicitada esta en los medios electrónicos que se mencionas (USB y disco), véase la forma en que se hizo entrega de la información en el recurso identificado en los archivos del ITAIT, con el número RR/024/2018/RST, en el cual me fue otorgada la información solicitada, sin que para ello importara el volumen de información, por si este fuera el motivo que vertiera la autoridad como motivo de la ausencia de entrega.*

En consecuencia, se debe obligar a cumplir a la autoridad con la entrega de la información y en su caso, otorgarme un periodo de cinco días para realizar la manifestación que estime necesario deriva del conocimiento de la información que se tenga a bien proporcionar.

Sin otro particular.

[redacted]
Parte dentro del presente proceso." (SIC)

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Articulos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Información de Tamaulipas

DÉCIMO. Turno. Consecuentemente, mediante proveído de fecha **cinco de julio del dos mil diecinueve**, la Comisionada Presidente ordenó su ingreso estadístico, el que por cuestión de turno correspondió a la Ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño, para su análisis bajo la luz del artículo 168, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Admisión. En fecha **ocho de julio del dos mil diecinueve**, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el presente medio de impugnación, declarando abierto el periodo de alegatos, a fin de que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir del siguiente en que fuera notificado el proveído en mención, las partes manifestaran lo que a su derecho conviniera.

DÉCIMO SEGUNDO. Alegatos. No obstante de haber sido notificadas ambas partes de la admisión, así como de la apertura del periodo de alegatos en fecha **diez de julio del dos mil diecinueve,** las mismas fueron omisas en pronunciarse al respecto.

DÉCIMO TERCERO. Cierre de Instrucción. Consecuentemente, mediante proveído del **seis de agosto del dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se declaró cerrado el periodo de instrucción, y ordenó dictar resolución dentro de los términos de la Ley de la Materia aplicable.

Es de resaltarse que las pruebas documentales que obran en el expediente se desahogaron por su propia y especial naturaleza, y que no existe diligencia pendiente de desahogo.

En ese sentido, este Organismo revisor procede a emitir la resolución del impugnatorio en cuestión bajo el tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6°, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, fracción II, 150, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, 17, fracción V, de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 10, 20 y 168, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente atento a lo establecido en la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos de registro: Novena Época; Registro: 164587; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Materia(s): Común; Tesis: I.7o.P.13 K; Página: 1947, que a la letra dice:

> ***"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.*** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo,* ***las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente,*** *sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja.* ***Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que,*** *inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ...", esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia,* ***dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes*** *en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto." (Sic)*

Dicho criterio establece que antes de iniciar el estudio de fondo de un asunto, la autoridad resolutora debe analizar de oficio las causales de improcedencia y sobreseimiento que se actualicen, lo invoquen o no las partes, por ser una cuestión de orden público.

En ese mismo sentido, conforme a los artículos 173 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Instituto no advierte que se actualicen algunos de los supuestos contenidos en la normatividad que provoquen la improcedencia o sobreseimiento del presente recurso.

Oportunidad del recurso. El medio de defensa se presentó dentro de los quince días hábiles siguientes, estipulados en el artículo 158, de la normatividad en cita, contados a partir de que el recurrente tuvo conocimiento de la respuesta a su

solicitud de información, ya que la misma le fue otorgada el **veintidós de abril del dos mil diecinueve**, y presentado el medio de impugnación el **trece de mayo del año en curso**, a través del correo electrónico de este Órgano Garante; por lo tanto, se tiene que el particular presentó el recurso al **décimo tercer día hábil** otorgado para ello, esto es dentro del término legal establecido.

Procedibilidad del Recurso de Revisión. Con fundamento en lo establecido en el artículo 163, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, relativo a la suplencia de la queja, cuando el particular manifestó que: *"...La información* ***es imprecisa o carece de definiciones...*** *ya que en el contenido de la mismas se indican diversas abreviaturas, sin que del contenido de la respuesta pueda advertirse su significado... La información* ***está incompleta...***, *pues de la información proporcionada...concretamente en la columna identificada como "**ACCIONES**" sub apartado "**Estado**" en los números de las entidades controladas con los números 63 al 67, por citar unos ejemplos, señala "**se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda**" entonces no se otorga respuesta clara y precisa del estado que guarda el procedimiento... Por último... se reconoce por el emisor que la información entregada por las áreas de Auditoria Especial para Ayuntamiento y Auditoria Especial para el Gobierno del Estado, se hizo entrega... vía medios electrónicos de USB y disco compacto, información que debe entregarse al suscrito por medio electrónico a efecto de poder hacer las manifestaciones que resulten procedentes..."* actualiza los supuestos que señala el artículo 159, de la normatividad referida, que a la letra estipulan lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 159.***
>
> *1. El recurso de revisión procederá en contra de:*
> ...
>
> ***IV.- La entrega de información incompleta;***
> ...
> ***VII.- La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;***
> ...
> ***VIII.- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;***
> ..." ***(Sic, énfasis propio)***

TERCERO. Materia del Recurso de Revisión. Del análisis a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será en determinar si en la respuesta de fecha **veintidós de abril del dos mil diecinueve, fue proporcionada de manera completa en la modalidad requerida, así como en un formato comprensible y accesible para el solicitante.**

CUARTO. Estudio del asunto. En la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, el particular requirió se le proporcionara **el informe de resultados de las cuentas públicas fiscalizadas del ejercicio 2016, con sus respectivos dictámenes, entregada el día 30 de noviembre del 2017 a la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado; así como el informe de avance en la solventación del informe presentado el 30 de noviembre de 2017, el cual debió ser enviado al Congreso del Estado de Tamaulipas el 1 de noviembre de 2018; además del monto que en cada caso (sea del ejecutivo, municipio, O.P.D. o autónomo, etc.) resulta al descontar las solventaciones realizadas por las entidades que fueron objeto de observaciones; y el estado del procedimiento que inició o iniciará la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ASE, a cada una de las entidades cuyas observaciones se encuentran no aclaradas o no atendidas.**

Ahora bien, se tiene que el particular acudió a este Instituto a interponer recurso de revisión, agraviándose de la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado en cuestión, mismo que radicó con el número de recurso **RR/074/2019,** notificándose la admisión del mismo en fecha **veinte de febrero del dos mil diecinueve**, abriéndose el periodo de alegatos a fin de que las partes manifestaran los que a su derecho conviniera, sin embargo las mismas fueron omisas al respecto.

Posteriormente, a la resolución, el Titular de la Unidad de Transparencia, hizo llegar al correo electrónico del particular, así como de manera simultánea al de este Instituto, un mensaje de datos, por medio del cual manifestó haber proporcionado una respuesta a la solicitud de información y al que se encontraban adjuntos dos archivos en formato PDF, denominados "OFICIOS DE RR0742019AI3.pdf" y "dictámenes presentados en el H. Congreso.pdf", lo anterior en fecha **veintidós de abril del año que transcurre,** informando además, que respecto a la auditoría especial para ayuntamientos y auditoria especial para Gobierno del Estado entregaron la información solicitada en una memoria USB y en un DVD, los cuales puso a su disposición para que fueran recogidos en las instalaciones de dicho Sujeto obligado, señalando diversas fechas y horas para dicha acción.

Consecuentemente, en fecha **trece de mayo de los actuales,** el particular hizo llegar un nuevo mensaje de datos al correo electrónico de este Organismo garante, por medio del cual **manifestó una nueva inconformidad** en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, esgrimiendo que la misma **era incompleta, y que había sido proporcionada en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante, así como en una modalidad o formato distinto al solicitado,**

encuadrando lo anterior en el supuesto establecido en el artículo 159, numeral 2 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.

Expuesto lo anterior, y en relación al agravio manifestado por el particular, relativo a **la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible para el solicitante, dicho agravio es infundado,** pues si bien, dentro de los artículos 9, fracción II, y 12 numeral 2, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, señalan que:

> ***LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS***
>
> *"**ARTÍCULO 9.** El Organismo garante regirá su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*
> *...*
> **II.- Eficacia: Obligación del Organismo garante de tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;**
> ...
> *ARTICULO 12.*
> *2. Se garantizará que dicha información:*
> *I.- Sea veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en **lenguaje sencillo;***
> *..." (SIC) (Énfasis propio)*

De lo anterior se infiere que, uno de los principios rectores de la transparencia, es que este Instituto garantice el derecho a la información; así como que dicha información se emita, entre otras cosas, en un lenguaje sencillo, para el solicitante.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, se tiene que, proporcionó, entre otras cosas, el oficio identificado con el número ASE/DAJ/000051/2019, en los siguientes términos:

> *"Oficio ASEIDAJ/00005112019*
> *Cd. Victoria, Tam., 08 de marzo de 2019*
>
> *En atención a su oficio ASEIUTI0008/2019 del 25 de febrero de 2019, mediante el cual solicita realizar la búsqueda de diversa información, a fin de estar en condiciones de atender la solicitud de información pública identificada con el folio 00709318 y en lo especifico la señalada en el punto 4 del oficio aludido.*
>
> *Al respecto, conforme lo dispone el artículo 27 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas (Abrogada), con la entrega del informe individual se les otorgo un plazo de 30 días hábiles a efecto de que presentaran la información necesaria y realizarán las consideraciones pertinentes, hecho lo anterior conforme lo dispone el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas aplicable a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016, existen dos acciones administrativas a emprender por parte de la Auditoria Superior del Estado:*
>
> *1.- En el caso de que se adviertan posibles daños y perjuicios, se iniciara el **Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias**. Al efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a 72 Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, mismos que se encuentran en la fase de instrucción.*
>
> *2.- En el caso de no advertirse daños y perjuicios, pero si inobservancia a la normatividad aplicable, se hará del conocimiento del órgano de control respectivo, para*

que este actué en consecuencia. Al efecto, el Auditor Superior del Estado realizó 132 ***promociones de responsabilidad*** *ante el* ***Órgano Interno de Control*** *respectivo, a los cuales se les da el seguimiento correspondiente por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, encontrándose en la fase de concluidos, en investigación, en el requerimiento de iniciarlos a la brevedad y en la búsqueda de información.*

Adjunto al presente sírvase encontrar la relación de los 166 dictámenes presentados a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, el 30 de noviembre de 2017, que contiene las acciones implementadas por la Auditarla Superior del Estado y el estado que guardan la mismas, información que obra en esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular al respecto le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

L. en D. AARON JOEL MEDINA LADRON DE GUEVARA" (SIC) (Énfasis propio)

Anexando además, la relación que señala en dicho oficio, consistente en los dictámenes presentados a la Comisión de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado:

N°	ENTIDAD	ACCIONES			
		Acción	Estado	Acción	Estado
1	Poder Ejecutivo	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
2	Poder Legislativo	Solo se elaboraron recomendaciones			
3	Poder Judicial	Solventó las observaciones			
4	Abasolo	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
5	Aldama			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Abstención)
6	Altamira	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
7	Antiguo Morelos			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
8	Burgos	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
9	Bustamante	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
10	Camargo	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
11	Casas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
12	Ciudad Madero	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
13	Cruillas	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
14	El Mante			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Sin responsabilidad a cargo)

15	Gómez Farías	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no se requirió informes
16	González	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA solo emitió recomendaciones el OIC
17	Güémez	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
18	Guerrero	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
19	Gustavo Díaz Ordaz	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
20	Hidalgo	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA solo, trato de solventar observaciones
21	Jaumave	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto parcialmente (Amonestación privada)
22	Jiménez			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA solo, trato de solventar observaciones
23	Llera	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Amonestación privada)
24	Mainero	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
25	Matamoros	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
26	Méndez	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, la entidad solo notificó el requerimiento de información al ex contralor Municipal.
27	Mier			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
28	Miguel Alemán	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
29	Miquihuana	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
30	Nuevo Laredo	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
31	Nuevo Morelos	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no se cuenta con información al respecto
32	Ocampo	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
33	Padilla	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
34	Palmillas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
35	Reynosa	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
36	Río Bravo	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
37	San Carlos	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
38	San Fernando	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Con errores)
39	San Nicolás	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Amonestación)
40	Soto la Marina	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
41	Tampico	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto parcialmente (Amonestación privada)
42	Tula	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
43	Valle Hermoso	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
44	Victoria	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Sin responsabilidad)

45	Villagrán			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
46	Xicoténcatl				
47	Matamoros (2015)	Inicio de PFRR	Instrucción		
48	Nuevo Laredo (2015)	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
49	Matamoros (2014)	Inicio de PFRR	Instrucción		
50	Universidad Autónoma de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Amonestación)
51	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
52	Instituto Electoral de Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
53	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
54	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	El OIC no ha dado inicio al PRA
55	Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
56	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Panuco en el Estado de Tamaulipas	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
57	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
58	Universidad Politécnica de Altamira			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
59	Universidad Politécnica de Victoria			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
60	Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
61	Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
62	Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA por el OIC
63	Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
64	Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
65	Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
66	Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
67	El Colegio de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
68	Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
69	Colegio de San Juan Siglo XXI			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
70	Centro Regional de Información Docente e Investigación Educativa			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda

71	Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
72	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
73	Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
74	Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
75	Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
76	Instituto Tecnológico Superior de El Mante, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
77	Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos del Estado de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
78	Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
79	Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
80	Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
81	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
82	Instituto de la Juventud de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
83	Patronato del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico, A.C.			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
84	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
85	Instituto de la Mujer Tamaulipeca	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
86	Servicios de Salud de Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
87	Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
88	Zoológico y Parque Recreativo Tamatán	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
89	Universidad Politécnica de la Región Ribereña			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
90	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
91	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cruillas, Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
92	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez, Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
93	Comisión Municipal de Agua Potable y			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)

	Alcantarillado de Llera, Tamaulipas			
94	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mainero, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
95	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Méndez, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
96	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
97	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
98	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Bravo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
99	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Carlos, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
100	Instituto del Deporte de Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se ha solicitado información del estado que guarda
101	Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Medico	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
102	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Amonestación verbal)
103	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aldama, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (abstención)
104	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas	Inicio de PFRR / Inicio de PFRR — Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
105	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
106	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Camargo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
107	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
108	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de González, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA solo emitió recomendaciones el OIC
109	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guerrero, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
110	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA

	Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas				
111	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce el OIC no se ha pronunciado al respecto
112	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jaumave, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, se solicitó información al respecto
113	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Sin iniciar el PRA
114	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Mante, Tamaulipas	Inicio de PFRR Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	No se ha atendido el requerimiento de información
115	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mier, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, el OIC investiga al respecto
116	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
117	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
118	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no se cuenta con información al respecto
119	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ocampo, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no se ha solicitado información al respecto
120	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Palmillas, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
121	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce no atendió requerimiento
122	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Fernando, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Con errores)
123	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Investigación)
124	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tula, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
125	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA

126	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Victoria, Tamaulipas	Inicio de PFRR Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Amonestación privada)
127	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Villagrán , Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
128	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Abstención de sanción)
129	Junta de Aguas y drenaje de la Ciudad de Matamoros			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
130	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cd. Madero			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Resuelto (Archivado)
131	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Mante			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	No se ha atendido el requerimiento de información
132	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros	Inicio de PFRR	Instrucción	Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
133	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
134	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
135	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Rio Bravo			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se solicitó de nueva cuenta el inicio del PRA
136	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Fernando			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (Con errores)
137	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tampico	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
138	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Victoria	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
139	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
140	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
141	Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
142	Instituto Municipal de Planeación de Victoria	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
143	Tribunal de Justicia Administrativa Municipal de Victoria	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
144	Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
145	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas			
146	Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias			Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)

	Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas			
147	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
148	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
149	Instituto para el Desarrollo Cultural de Nuevo Laredo	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
150	Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V.		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
151	Puerto Aéreo de Soto la Marina, S.A. de C.V.	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
152	Servicios Aeroportuarios de Tamaulipas, S.A. de C.V.	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
153	Desarrollo Turístico Playa Miramar S.A. de C.V.		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
154	Fondo de Financiamiento para el Emprendedor Tamaulipeco		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se solicitó información al respecto
155	Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Se desconoce, no se solicitó información al respecto
156	Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
157	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
158	Instituto Municipal de Investigación, Planeación y		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)

	Desarrollo Urbano del Municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas			
159	Instituto Municipal de la Mujer de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
160	Instituto Municipal de Prevención de Adicciones, Conductas y Tendencias Antisociales de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
161	Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
162	Instituto Municipal para el Desarrollo de la Juventud de Nuevo Laredo, Tamaulipas		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
163	Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas	La entidad solventó las observaciones en el plazo proporcionado conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas		
164	Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
165	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Matamoros		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)
166	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Nuevo Laredo		Promoción de Responsabilidad ante el OIC	Instrucción (investigación)

De lo que se observa que, si bien, es cierto que al momento de haberle sido emitida la respuesta, el Sujeto Obligado realiza abreviaturas, esto es, en la relación de los dictámenes presentados a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, también lo es, que dentro del Oficio ASE/DAJ/000051/2019, de fecha 8 de marzo del año en curso, se le puso a disposición al entregarle la respuesta, de su lectura se desprende el significado de dichas abreviaturas, por lo que el solicitante tuvo la oportunidad de esclarecer sus dudas.

Sin embargo, este Organismo Garante realiza una RECOMENDACIÓN al Sujeto Obligado, para que en futuras ocasiones, al momento de atender las solicitudes de información, cumpla con el principio de eficacia, y la garantía de Transparencia, respecto a la entrega de la información en un lenguaje sencillo dichos principios, emitiendo respuestas que resulten claras desde un primer momento, para el particular.

Ahora bien, por cuanto hace al agravio invocado por el recurrente, relativo a la **entrega de información incompleta,** el mismo resulta **infundado**, pues si bien, el Sujeto Obligado, detalla la información en apartados denominados "ENTIDAD" y "ACCIONES", así como sub apartados para cada uno de ellos, nombrados como "ACCIÓN" y "ESTADO", en lo que respecta a las acciones ante el Órgano Interno de Control, el Sujeto Obligado informó en algunos "SE DESCONOCE, NO SE HA SOLICITADO INFORMACIÓN DEL ESTADO QUE GUARDA", sin embargo, del apartado que le antecede, denominado "ACCIÓN", se infiere la situación del procedimiento; para lo anterior es necesario traer a colación lo señalado por los artículos 10, 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, que a la letra dicen:

> ***"Artículo 10.*** *La Contraloría y los órganos internos de control, tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.*
>
> *Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Contraloría y los órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.*
>
> *En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.*
>
> *...*
>
> ***Artículo 11.***
> *...*
> *En caso de que la Auditoría Superior detecte posibles faltas administrativas no graves dará cuenta de ello a los órganos internos de control, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.*
> *...(sic)*

De lo anterior se entiende que, la autoridad competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de los actos u omisiones considerados como faltas administrativas no graves, es la Contraloría y los órganos internos de control.

Además, la Auditoría Superior dará cuenta a los Órganos Internos de Control respectivos sobre dichas faltas administrativas consideradas no graves a fin de que realicen la investigación y acciones procedentes.

De lo que se infiere que, el sujeto obligado, no se encuentra obligada de conocer el "estado" de las acciones realizadas por el órgano interno de control, pues únicamente la ley le constriñe a dar cuenta a dichas autoridades para que realicen el procedimiento respectivo.

Ahora bien, por lo que respecta al agravio sobre **la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;** esta ponencia considera necesario traer a colación lo establecido por el los artículos 140 y 147 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se establece que:

> ***"ARTICULO 140:***
> ***1. El sujeto obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos.***
> ***ARTÍCULO 147.***
> ***1. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.***
>
> ***2. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades" (sic)***

Así también, lo señalado dentro del siguiente criterio INAI:

> ***"Cuando exista impedimento justificado de atender la modalidad de entrega elegida por el solicitante, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley.*** *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en*

aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos." (SIC)

De dichos artículos, así como del criterio del INAI, se desprende que, el Sujeto Obligado solo de manera excepcional, y siempre cuando funde y motive, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento, y su entrega o reproducción sobrepase sus capacidades técnicas para cumplir dentro del plazo; así también, que el acceso a la información deberá darse en la modalidad elegida por el particular, y que cuando no pueda entregarse de la manera que señalara el solicitante, deberá, la dependencia en comento, ofrecer otras modalidades de entrega.

Por lo que, si bien, el sujeto obligado manifestó poner a disposición del solicitante la información emitida por la Auditoria Especial para Ayuntamientos y la Auditoria Especial para Gobierno del Estado, en memoria USB y DVD, misma que puso a su disposición en sus instalaciones, señalando días y horas para dicha acción; también es cierto que de la respuesta emitida no se observa justificación legal para proporcionar la información en una modalidad diferente a la requerida por el particular, máxime que con dicha acción, el solicitante queda en un estado de indefensión, pues al no conocer la respuesta que obra en dichos dispositivos, se encuentra imposibilitado para manifestarse respecto a dicha información, violando con esto el derecho de acceso a la información así como el principio de máxima publicidad sustentados dentro de la ley de la materia.

Por lo anterior, es que esta Ponencia estima que le asiste la razón al solicitante cuando manifestó como agravio, **la notificación, entrega o puesta disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado**; por lo tanto, resultan **parcialmente fundados los agravios esgrimidos por este** y en consecuencia este organismo garante en la parte dispositiva de este fallo, se considera pertinente **MODIFICAR** la respuesta del **veintidós de abril del dos mil diecinueve**, emitida por **la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, en términos del artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ya que en nada subsiste la misma.

Por lo tanto, con base en los argumentos expuestos, en la parte resolutiva de este fallo, se requerirá a **la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, para que dentro de los **diez días hábiles** siguientes en que sea notificado de la presente resolución proporcioné al particular, a través de correo electrónico proporcionado en

su interposición del medio de defensa, toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia una respuesta en la que:

a. Entregue la información emitida por la Auditoria Especial para Ayuntamientos y la Auditoria Especial para Gobierno del Estado en la modalidad señalada por el particular, es decir, al correo electrónico señalado dentro de la solicitud de información.

b. Dentro de los mismos **diez días**, se deberá informar a este Organismo garante sobre el cumplimiento de la presente resolución, adjuntando a dicho informe los documentos que acrediten la entrega total de la información solicitada.

c. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

Lo anterior resulta necesario para que este Instituto cuente con los elementos necesarios para calificar el cumplimiento de esta resolución.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Los agravios formulado por el particular, en contra de la respuesta del **veintidós de abril del dos mil diecinueve**, emitida por la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, relativos a **la entrega de información incompleta, así como la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante,** resultan **infundados**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- El agravio formulado por el particular, en contra de la respuesta del **veintidós de abril del dos mil diecinueve**, emitida por la **Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas**, relativo a **la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado,** resulta **fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **MODIFICA** la respuesta emitida el **veintidós de abril del dos mil diecinueve,** por la autoridad responsable, en atención a la solicitud de información con folio **00709318**, en términos del considerando **CUARTO**.

CUARTO.- Se instruye al sujeto obligado, para que en un plazo máximo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de su notificación, en términos del considerando **CUARTO** proporcioné al particular, a través de correo electrónico señalado en su interposición del medio de defensa, toda vez que ha agotado el paso en la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta en la que:

a. Entregue la información emitida por la Auditoria Especial para Ayuntamientos y la Auditoria Especial para Gobierno del Estado en la modalidad señalada por el particular, es decir, al correo electrónico señalado dentro de la solicitud de información.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para que ejecute y dé el seguimiento correspondiente al presente fallo.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado, este

Instituto actuará en términos del Título Noveno, Capítulo II y Título Décimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.

SÉPTIMO.- En caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto concluido.

NOVENO: Se instruye al Secretario Ejecutivo notificar a las partes, de conformidad con el artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el acuerdo **ap/10/04/07/16**, del cuatro de julio del presente año, dictado por el Pleno de este organismo garante.

Así lo resolvieron por unanimidad la doctora, **Rosalinda Salinas Treviño y los licenciados, Roberto Jaime Arreola Loperena y Juan Carlos López Aceves**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente la primera y ponente el segundo de los nombrados, asistidos por el licenciado **Saúl Palacios Olivares**, Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidenta

Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado

Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado

Lic. Saúl Palacios Olivares
Secretario Ejecutivo

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
SECRETARIA EJECUTIVA
itait